



Resolución Directoral N.º 0007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Tumbes,

VISTO:

Contrato de Consultoría de Obra N.º 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 29 de agosto del 2023, Resolución Directoral N.º 0053/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-DE del 19 de abril del 2024, Carta N.º 031-2024/CONS.CONULTOR PUYANGO-RC-MATV del 21 de octubre del 2024, Informe N.º 0630/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 07 de noviembre del 2024, Informe N.º 0117-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 20 de diciembre del 2024, Informe N.º 0811/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de diciembre del 2024,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.º 106-80-AA se creó como organismo técnico y administrativo la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Puyango - Tumbes en el departamento de Tumbes, a fin de aprovechar las potencialidades técnicas y administrativas que requiera, especialmente de la margen derecha del río Tumbes, que cuenta con extensas áreas para irrigar, a través del Convenio Binacional entre Perú y Ecuador;

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N.º 030-2008-AG se aprueba la fusión del Instituto Nacional de Desarrollo - INADE, del que dependía el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes, al entonces Ministerio de Agricultura, hoy Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, siendo este último el ente absorbente, por consiguiente, el Proyecto Especial Binacional Puyango - Tumbes corresponde a la Unidad Ejecutora 014 del Pliego 013 Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 098-2021-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de mayo de 2021, se aprueba la calificación y relación de los Programas y Proyectos Especiales del Poder Ejecutivo que dependen de cada ministerio. Asimismo, en el artículo primero de las disposiciones complementarias finales de la precitada norma, se establece que el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes -PEBPT, califica desde el punto de vista organizacional como programa bajo dependencia del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, como producto del Procedimiento de Contratación de Consultoría de Obra, Adjudicación Simplificada N.º 16-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-1, se suscribió con fecha 29 de agosto del 2023, el Contrato de Consultoría de Obra N.º 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, entre el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes y el CONSORCIO CONSULTOR PUYANGO (integrado por GERALD RICARDO PUÑO ESPINOZA con RUC N.º 10414223538 y RUC CONSULTORES E.I.R.L, con RUC N.º 20539254643) para la elaboración de Expediente Técnico: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR LA ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", por el monto de S/ 164,564.41 (Ciento sesenta y cuatro mil quinientos sesenta y cuatro con 41/100 soles), con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario;

Que, mediante Resolución Directoral N.º 0053/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE del 19 de abril del 2024, se APROBO LA MODIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DENOMINADO: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES- CUI 2492999, con un presupuesto general ascendente de S/ 4'775,848.26 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 26/100 SOLES), de acuerdo a lo establecido en la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 001-2019-EF/63.01, y por los fundamentos expuestos en la presente resolución de acuerdo a la siguiente estructura:

Certifico: Que la presente copia fotostática es fiel y fielmente igual al documento original que he tenido a la vista.

16 ENE 2025

Manuel Arevalo Valladares
Designado RD. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT -DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

16 ENE 2025

ESTRUCTURA DEL PRESUPUESTO		
DESCRIPCION	UNID	COSTO DE INVERSION
COSTO DE OBRA	SI.	4,390,779.15
GESTION DE PROYECTO	SI.	61,600.00
SUPERVISION	SI.	158,904.70
EXPEDIENTE TECNICO	SI.	164,564.41
TOTAL	SI.	4,775,848.26

Que, mediante Carta N° 031-2024/CONS.CONSULTOR PUYANGO-RC-MATV del 21 de octubre del 2024, el Representante Común del Consorcio Consultor Puyango, remite al Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, la Liquidación Técnica del Contrato de Consultoría de Obra N°002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, y solicita también la devolución de la carta fianza de fiel cumplimiento. Asimismo el 18 de diciembre del 2024, reitera consentimiento de aprobación de liquidación de contrato de consultoría de Obra N°002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, a través de la Carta N° 034-2024/CONS.CONSULTOR PUYANGO-RC-MTV;

Que, mediante Informe N.° 0630/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 07 de noviembre del 2024, el Director de la DIAR, recomienda elevar el presente informe a la Oficina de Asesoría Legal, para la aprobación de la Liquidación de Consultoría de Obra mediante acto resolutorio, según detalle:

De la ejecución del Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, ejecutada por CONSORCIO CONSULTOR PUYANGO, la misma que se ha verificado con el control de contrato de la Oficina de Contabilidad, se ha obtenido por la Ejecución del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico. "Ampliación del Servicio de Agua para Riego sector Arena La Palma, Distrito de Pampas de Hospital, Provincia y Departamento de Tumbes, un monto total de S/ 164,564.42 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 42/100 soles). Sin monto a favor del contratista.

Que la DIAR procedió aplicar el descuento correspondiente por un importe equivalente a: S/. 4,936.93 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles), tomando el mismo criterio de situaciones adversas, del Informe de Visita de Control N° 28947-2023-CG/CRTB-SVC, la misma que se aplicó en el pago del tercer entregable, tal como consta en el comprobante de pago N° 00100 de fecha 25 de enero del 2024.

Que, mediante Informe N° 131/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-OAL, la Oficina de Asesoría Legal, ha indicado precedente la reconsideración para la devolución de la penalidad – otra penalidad en el Contrato de Consultoría de Obra N°. 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, del monto imponible de S/ 4,936.93 (Cuatro Mil Novecientos Treinta y Seis con 93/100 soles).

Teniendo en cuenta el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de perfeccionamiento, aplicación de penalidades, procedimiento de pago en lo que corresponde, entre otras actividades de índole administrativo. En tal sentido el OEC, deberá pronunciarse sobre la devolución del monto aplicado por otras penalidades, ya que esta Dirección como área usuaria, se ha ratifica sobre la aplicabilidad del mismo.

➤ Que en aplicación del contrato en su Clausula Séptima: Garantías del contrato se efectuó durante la primera mitad del número total de pagos de forma prorrateada la retención del fondo de garantía, correspondiente al 10% de monto contratado, ascendente a S/ 16,456.44 (Dieciséis Mil Cuatrocientos Cincuenta y Seis con 44/100 soles).

Que, mediante Informe N° 0811/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR del 23 de diciembre del 2024, la DIAR concluye en lo siguiente:

➤ De acuerdo con el Informe N° 0117-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR del 20 de diciembre del 2024, emitido por el Ing. Edwin Edilberto Quevedo Rujel, se reitera la aprobación y acto resolutorio de la Liquidación Técnica del contrato de consultoría de Obra N° 002-2023-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE, elaborado por la institución mediante Informe N° 0630-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR.

➤ Que, mediante Informe N° 0630-2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DIAR, la Dirección de Infraestructura Agraria y Riego emite la liquidación Técnica del contrato de consultoría de Obra N°. 002-2023-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT-DE., Expediente Técnico "Ampliación del Servicio de Agua para Riego sector Arena La Palma, Distrito de Pampas de Hospital,



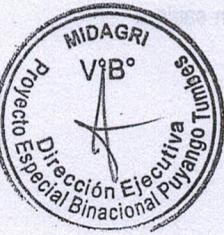
Certifico: Que la presente copia fotostática es fiel y contiene igual contenido que el original.
 Manuel Arevalo Valladares
 Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI. 03481994
 FEDATARIO

16 ENE 2025
 Manuel Arevalo Valladares
 Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE
 DNI. 03481994
 FEDATARIO

Resolución Directoral N.º 0007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

Provincia y Departamento de Tumbes”, solicitando su aprobación y emisión de acto resolutivo, con un Monto Total de ejecución de consultoría de S/ 164,564.42 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 42/100 soles). Sin monto a favor del contratista.

RESUMEN DE LIQUIDACION				
CONCEPTO	SEGÚN LIQUIDACION S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	
			A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
VALORIZACIONES PAGADAS	139,461.37	139,461.37	0.00	0.00
Entragagle N° 01	0.00	0.00		
Entragagle N° 02	55,784.54	55,784.54		
Entragagle N° 03	69,730.69	69,730.69		
Entragagle N° 04	13,946.14	13,946.14		
I.G.V	25,103.05	25,103.05	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	164,564.42	164,564.42	0.00	0.00
		TOTAL LIQUIDACION S/	S/	S/



Así mismo, se precisa que el consultor, presento a destiempo la liquidación de consultoría, luego de transcurriendo 28 días de habersele otorgado la conformidad de la última prestación, consecuentemente dicha presentación esta fuera de plazo, al no estar conforme con el reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – RLCE, en su Artículo 170. Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra, en el ítem 107.1. Tal es así que la entidad emitió conformidad con fecha de 23 de septiembre de 2024, mediante INFORME N° 100-2024-MIDAGRI-DVAFIR-PEBPT-DIAR-EEQR, luego de transcurriendo 28 días, con fecha 21 de octubre de 2024, el consultor presento la Liquidación de la Consultoría de obra, mediante carta N° 031-2024-CONS. CONSULTOR PUYANGO-RC-MATV.



Que, se ha cumplido con el procedimiento que regula el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente de la Liquidación de Consultoría de Obra: **“AMPLIACIÓN DEL SERVICIO PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES- CUI 2492999**, por un monto total de S/ 164,564.42 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 42/100 soles), sin saldo a favor del Contratista **CONSORCIO CONSULTOR PUYANGO**, ni de la Entidad.



Que, el artículo 170.- Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra del Reglamento de la Ley N° 30225 – N° 350-2015-EF, modificado con Decreto Supremo N° 344-2019-EF, textualmente dice: 170.1. El contratista presenta a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación o de haberse consentido la resolución del contrato. La Entidad se pronuncia respecto de dicha liquidación y notifica su pronunciamiento dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación presentada por el contratista. 170.2. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, este se pronuncia y notifica su pronunciamiento por escrito en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tiene por consentida la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. 170.3. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad la efectúa y notifica dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si este no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación queda consentida. 170.4. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, esta se pronuncia y notifica su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes; de no hacerlo, se tiene por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. 170.5. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, lo manifiesta por escrito dentro del plazo previsto en el numeral anterior. 170.6. Culminado el procedimiento descrito en los numerales anteriores, según corresponda, la parte que no acoge las observaciones solicita, dentro del plazo previsto en la Ley, el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, vencido el plazo se considera consentida o aprobada, según corresponda, la liquidación con las observaciones formuladas. 170.7. Una vez que la liquidación haya quedado consentida o aprobada, según corresponda, no procede someterla a los medios de solución de controversias.

Que, en el presente caso tanto la Entidad como el Contratista han cumplido los plazos establecidos en el presente artículo.

Certifico: Que el presente es una fotocopia es exacta y fiel al documento original que he tenido a la mano.

Manuel Arevalo

16 ENE 2025

Manuel Arevalo Valledares
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE
DNI. 03481804
FEDATARIO

Resolución Directoral N. 007/2025-MIDAGRI-DVDAFIR-PEBPT-DE

159

Que, de conformidad con el literal s) del artículo 10 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, prescribe que son funciones de la Dirección Ejecutiva... "Expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia."; y estando a los documentos que se citan en el visto, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 0239-2024-MIDAGRI, publicada en el diario oficial "El Peruano", el 11 de julio de 2024 y con el visado de la Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento y Oficina de Asesoría Legal del PEBPT;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Liquidación del Contrato de Consultoría de Obra: "AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA PARA RIEGO SECTOR ARENA LA PALMA, DISTRITO DE PAMPAS DE HOSPITAL, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TUMBES", obteniéndose por la ejecución de consultoría un monto total de S/ 164,564.42 (Ciento Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Sesenta y Cuatro con 42/100 soles), sin saldo a favor del contratista **CONSORCIO CONSULTOR PUYANGO**, ni de la Entidad, de acuerdo al siguiente detalle:

CONCEPTO	SEGÚN LIQUIDACION S/.	MONTOS PAGADOS S/.	SALDO	
			A FAVOR DEL CONSULTOR	A CARGO DEL CONSULTOR
VALORIZACIONES PAGADAS	139,461.37	139,461.37	0.00	0.00
Entragable N° 01	0.00	0.00		
Entragable N° 02	55,784.54	55,784.54		
Entragable N° 03	69,730.69	69,730.69		
Entragable N° 04	13,946.14	13,946.14		
I.G.V.	25,103.05	25,103.05	0.00	0.00
TOTAL LIQUIDACION	164,564.42	164,564.42	0.00	0.00
		TOTAL LIQUIDACION S/	S/	

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Administración la devolución de la garantía de Fiel Cumplimiento en cuanto quede consentida la presente resolución y/o en cuanto el Contratista manifieste su conformidad.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al **CONSORCIO CONSULTOR PUYANGO**, Oficina de Administración, Dirección de Infraestructura Agraria y Riego, Oficina de Programación, Presupuesto y Seguimiento, Oficina de Asesoría Legal y Órgano de Control Institucional del PEBPT, así como al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese

Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego
Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes

Ing. FERNANDO GONZALES AGUAYO
Director Ejecutivo



Certifico: Que la presente copia fotostática es fiel y fielmente igual al documento original que he venido a l

16 ENE 2025

Manuel Arevalo Valdadares
Designado R.D. 012/2024-MIDAGRI - DVDAFIR - PEBPT-DE
DNI. 03481904
FEDATARIO

16 ENE 2025